

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvase proveer. Palmira, Septiembre 16 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2011-00176-00 Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la señora MARLYN PIEDAD ARROYO SANTANA, parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante el cual, solicita nuevamente requerimiento al pagador del señor demandado LUIS EDUARDO CUERO GONGORA por cuanto no están cumpliendo con depositar el dinero correctamente, en las fechas estipuladas, y no han realizado los incrementos correspondientes desde el 2016 a la fecha.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas desde el mes de abril de 2015 se confirma que el pagador del demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Oficio No 337 de fecha 02 de Marzo del 2015 (Folio 117), respecto de consignar la mesada alimentaria a favor del joven DAVID ALEJANDRO CUERO ARROYO los cinco primeros días de cada mes, no han realizado los incrementos y hay meses en los que no han depositado lo correspondiente a la cuota alimentaria.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al pagador del señor LUIS EDUARDO CUERO GONGORA, en este caso la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA a los correos electrónicos sigep.btura@gmail.com; despacho@gmail.com; ehurtado720@gmail.com; para que a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2020, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No fecha 02 de Marzo del 2015 (Folio 117), respecto de consignar la mesada alimentaria a favor del joven DAVID ALEJANDRO CUERO ARROYO que EN LA ACTUALIDAD corresponde a \$435.546,77 más \$145.711,50 mensuales (PARA UN TOTAL MENSUAL DE \$581.258,27), los cuales deben ser incrementados anualmente en el porcentaje que estipule el gobierno para el salario mínimo, y consignados los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Número de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), e informen porqué no han realizado los incrementos correspondientes, tal cual lo requiere la peticionaria, adeudando hasta la fecha un total de \$5.776.255,16 cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco

pesos con dieciséis centavos, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º BROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srío.-